



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 283-2019/MDSB**

San Bartolo, 29 de octubre de 2019

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 29 de octubre de 2019, el Informe N° 083-2019-GATFAT/MDSB y Memorandum N° 011-2019-GATFAT/MDSB, de la Gerencia de Administración Tributaria, y Fiscalización Administrativa y Tributaria, Informe N° 135-2019-GAJ/MDSB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 114-2019-GPPR/MDSB de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Racionalización, Informe N° 089-2019-SGRRVFT/MDSB de la Subgerencia de Recaudación, Registro, Verificación, y Fiscalización Tributaria, e Informe N° 247-2019-SGRRHH/MDSB de la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; incluyendo los demás ingresos que determine la Ley; que, la norma II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad Provincial de su circunscripción.

Que, conforme lo dispone el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. El acotado articulado es concordante con el numeral 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual establece que es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de concejo municipal.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, es más, en su cuarta disposición final, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, el artículo 11° del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que a efectos de determinar el valor de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial.

Que, en el último párrafo del artículo 13° del mismo cuerpo legal, precisa las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, en conformidad con las Ordenanzas Municipales N°1533/MML y modificada por Ordenanza Municipal N°133/MMML, las Ordenanzas Municipales Distritales que aprueban el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores, serán ratificadas anualmente por la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciéndose como plazo máximo para la entrega hasta el último día hábil del mes de octubre del presente, aplicando para determinación de los costos de la Directiva 001-00000015-SAT.

Que, mediante Informe N° 135-2019-GAJ/MDSB la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina procedente la aprobación de la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2020 Y EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO FISCAL 2020**, toda vez que, se encuentra en conformidad con la legislación vigente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente por **UNANIMIDAD**:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2020 Y EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO FISCAL 2020**





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 283-2019/MDSB

**ARTÍCULO 1°.- FÍJESE** en S/ 6.30 (SEIS Y 30/100 SOLES) el monto por concepto de **DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020.**

**ARTÍCULO 2°.- APRUÉBESE** el **INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS**, que contiene la estructura de costos, metodología de distribución del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria, correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, así como los cuadros de estimación de ingresos; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** la fecha de vencimiento del pago del Impuesto Predial del ejercicio 2020, según sigue:  
Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero del 2020.

En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, según sigue:

- **Primera Cuota** : Hasta el 29 de Febrero de 2020
- **Segunda Cuota** : Hasta el 30 de Mayo de 2020
- **Tercera Cuota** : Hasta el 31 de Agosto de 2020
- **Cuarta Cuota** : Hasta 30 de Noviembre de 2020

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER** la fecha de vencimiento del pago del Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, será mensualmente según sigue:

- **Primera Cuota** : Hasta el 31 de Enero de 2020
- **Segunda Cuota** : Hasta el 29 de Febrero de 2020
- **Tercera Cuota** : Hasta el 31 de Marzo de 2020
- **Cuarta Cuota** : Hasta 30 de Abril de 2020
- **Quinta Cuota** : Hasta el 30 de Mayo de 2020
- **Sexta Cuota** : Hasta el 30 de Junio de 2020
- **Séptima Cuota** : Hasta 31 de Julio de 2020
- **Octava Cuota** : Hasta el 31 de Agosto de 2020
- **Novena Cuota** : Hasta el 30 de Setiembre de 2020
- **Decima Cuota** : Hasta 31 de Octubre de 2020
- **Decima Primera Cuota** : Hasta el 30 de Noviembre de 2020
- **Decima Segunda Cuota** : Hasta el 31 de Diciembre de 2020

**ARTÍCULO 5.- ESTABLECER** que el monto mínimo del Impuesto Predial para el año fiscal correspondiente al 2020, es el 0.6% de la UIT vigente, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF.

**ARTÍCULO 6.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria y Subgerencias, e instancias administrativas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

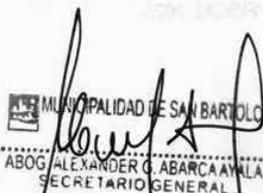
### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

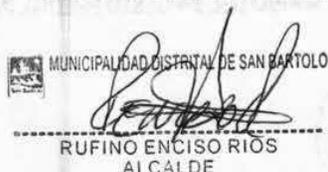
**PRIMERA: FACÚLTESE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA: ENTRARÁ EN VIGENCIA** a partir del 1° de Enero del 2020, previa a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el Informe Técnico Financiero de Costos (el cual contiene la estructura de costos, la estimación de ingresos y la determinación tasa), así como del Acuerdo de Consejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica. De la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de San Bartolo: [www.munisantbartolo.gob.pe](http://www.munisantbartolo.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N°1533/MML y Ordenanza 1833/MML.

**TERCERA: DERÓGUENSE** las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO  
 ABOGADO ALEXANDER C. ABARCAY ALA  
 SECRETARIO GENERAL

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO  
 RUFINO ENCISO RÍOS  
 ALCALDE

